

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 24 de abril de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

N.º 10.471

Tiraje de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º. — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicación legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 800,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Poseción veintañal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Repates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de \$ 3.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte-pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5267	13-4-78	Sustituir el art. 32 de la Ley 3571 modificado por el art. 1º de la Ley Nº 5113/77 referente a importes de las licencias de caza y pesca, para el año 1977	2241
Nº 5268	13-4-78	Aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2242
Nº 5269	14-4-78	Aprobar el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación	2242
DECRETOS			
M. de Gobierno Nº 558	del 13-4-78	— Aceptar la proposición efectuada por los señores Bruno Teruel y Marina Pilar García de Teruel	2244
M. de Gobierno Nº 559	del 13-4-78	— Indultar a María Brígida González, la pena de ocho años de prisión que venía cumpliendo	2244
M. de Gobierno Nº 576	del 14-4-78	— Aprobar el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la firma Abraham Chibán S. A.	2245
M. de Gobierno Nº 587	del 17-4-78	— Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Carim Daud	2246
M. de Gobierno Nº 588	del 17-4-78	— Disponer la baja por razones de servicio de empleados de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia	2247

	Pág.
M. de Gobierno Nº 589 del 17-4-78 — Disponer la baja del Sub-Auxiliar - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia don Juan José Avila	2248
M. de Gobierno Nº 590 del 17-4-78 — Aprobar la Licitación Pública Nº 3/78 convocada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia	2248

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno Nº 156-D del 6-4-78 — Asignar categoría al Sr. Carlos* Alberto. Abán ..	2249
M. de Gobierno Nº 166-D del 7-4-78 — Designar al señor Martín Escalada	2249
M. de Gobierno Nº 179-D del 13-4-78 — Renuncia del señor Héctor Alfredo Galván	2249
M. de Gobierno Nº 203-D del 17-4-78 — Designar al señor Mario Colque	2249
M. de Gobierno Nº 204-D del 17-4-78 — Renuncia del señor Eugenio Emilio Santos	2249
M. de Gobierno Nº 205-D del 17-4-78 — Renuncia de la Sra. Corina Sara Villalba de Tapia	2249
M. de Gobierno Nº 206-D del 17-4-78 — Dejar sin efecto el ingreso del señor Raúl Ernesto Nayar	2249
M. de Gobierno Nº 208-D del 17-4-78 — Designar al señor Gerónimo Daniel Schifitto ..	2249
M. de Gobierno Nº 209-D del 17-4-78 — Designar a la señora Lucía Leonor Aparicio Casimiro	2249
M. de Economía Nº 198-D del 17-4-78 — Fijar monto de alquiler donde funciona la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de esta ciudad	2249
M. de Economía Nº 199-D del 17-4-78 — Fijar monto de alquiler donde funciona la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de Orán	2249
M. de Economía Nº 200-D del 17-4-78 — Designar al señor Angel David Puppi	2249

EDICTOS DE MINA

Nº 30633 — Antonio Ruiz	2249
Nº 30601 — Robustiano Chocobar, Expte. Nº 9670-Ch	2250

LICITACION PUBLICA

Nº 30757 — Dirección General de Institutos Penales, Lic. Nº 4/78	2250
Nº 30756 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 8	2250
Nº 30741 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 15/78	2250
Nº 30740 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 17/78	2250
Nº 30650 — Banco de la Nación Argentina	2250

EDICTO CITATORIO

Nº 30713 — Ricardo José Vinocur	2150
Nº 30692 — Juan Angel Bellone	2251
Nº 30632 — Geofe S. A.	2251
Nº 30600 — Daysy Haydée Plaza de Sánchez	2251

REMATE MUNICIPAL

Nº 30676 — Por Francisco Alberto Segovia, Juicio, Expte. Nº 18.923/76	2251
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 30726 — Javier Velázquez	2252
-----------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 30749 — Félix Rioja	2252
Nº 30739 — Apolonia Campos de Toledo, y Teodoro Isabel Toledo	2252
Nº 30732 — Vicedo Rodolfo del Valle	2252
Nº 30729 — Virginia Becerra de Ramírez	2252
Nº 30728 — Cecilio Martín o Cecilio Martín Arias	2252
Nº 30722 — Casimiro Romero o Casimiro Román Romero	2252
Nº 30717 — Pedro Fajre	2253
Nº 30714 — Ernestina Sánchez y Francisco Méndez, Expte. 24.739/76	2253
Nº 30704 — Adriana Jeszenak de Han, Expte. Nº 14.287/78	2253

	Pág.
N° 30694 — Félix Luis Miranda Mogro, Expte. N° 25.914/77	2253
N° 30691 — Fernández Antenor Jacinto y Paula Liendro de Fernández, Expte. N° 54.624/78	2253
N° 30688 — Antonio Juárez, Expte. N° 26.422/78	2253
N° 30683 — Lamberto Juan Segundo, Expte. N° 13.862/77	2253
N° 30675 — Vicenta Spezzo de Franzoni	2253
N° 30667 — Gabino Dada	2253
N° 30662 — Petrona Muñoz de Gómez	2253
N° 30661 — Ramón Soto	2254
N° 30660 — Serafín Francisco Puertas	2254
N° 30659 — Ana Lucía Pastrana de Cardozo	2254
N° 30658 — Juan Ferrufino Vargas	2254
N° 30657 — Máximo Carranza	2254
N° 30656 — Santos Amador	2254
N° 30655 — Alberto José Torfe	2254
N° 30654 — Juan Medina y Faustina Amaya de Medina	2254
N° 30653 — Antonia Acuña de Tapia	2254
N° 30641 — Baigorria Ramón	2254
N° 30639 — Marcelino Tejerina	2254
N° 30627 — Hipólita Mamani de Betancur	2254
N° 30623 — Medina Fermín	2255
N° 30614 — Valentín Castillo, Expte. N° 26.051/77	2255
N° 30608 — Elpidio Ernesto Aramayo, Expte. N° 49.099/73	2255
N° 30607 — Celedonio Gómez Sanz y doña Engracia Fernández de Gómez, Expediente N° 30903/77	2255
N° 30605 — Víctor Hugo Orgaz, Expte. N° 49.833/77	2255
N° 30598 — Amalia Avalos de Lefort	2255
N° 30597 — Puca Lorenzo, Expte. N° 47.171/77	2255
N° 30596 — Jaime Durán, Expte. N° 53.845/77	2255
N° 30592 — Severa Beatriz Portal de Nina, Expte. N° 54546/78	2255

REMATE JUDICIAL

N° 30753 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Marchín Eduardo de Jesús vs. Castelli M. Vicente	2255
N° 30752 — Por Vicente Massafra. Juicio: Zanpini Ricardo vs. Castillo Ballín	2255
N° 30751 — Por Vicente Massafra. Juicio: Porta Faustino vs. Diez M. y Landiés Juan Carlos	2256
N° 30745 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. G. V. R.	2256
N° 30744 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. C. I. vs. O. R. A. y R. P. R.	2256
N° 30730 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. N° 37.673/77	2256
N° 30716 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. N° 65.301/77	2256
N° 30690 — Por José Zapia, Juicio: Herrera y Cía. Expte. 991/78	2256
N° 30689 — Por José Zapia, Juicio: Metán Automotores. Expte. 13.747/77	2257
N° 30645 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. N° 65.575/77	2257
N° 30610 — Ernesto V. Solá. Juicio: Di Bez Valentino vs. Párraga, Expte. N° 53293/77 ..	2257

POSESION VEINTEÑAL

N° 30727 — Pascual Rocha y/o sus herederos	2257
N° 30708 — Arroyo Carlos vs. Arancibia Hnos.	2257
N° 30628 — Grinberg María Esther Ruiz de los Llanos	2258

CITACION A JUICIO

N° 30747 — Ortiz Segunda Estefanía	2258
N° 30735 — Estela Gallo de Marcuzzi y otros	2258
N° 30733 — Pedro Baldi o a sus herederos	2258
N° 30615 — María del Rosario Ortiz o María del Rosario Ortiz Espinosa, Expte. número 13044/76	2258

EDICTO JUDICIAL

N° 30635 — Manuel Almanza	2258
---------------------------------	------

EDICTO DE ADOPCION

N° 30742 — Gregoria Luisa Coronel	2258
N° 30721 — Federico Oscar Vázquez	2258

Sección COMERCIAL

Pág.

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 30746 — Mitre S. R. L. 2259

CONTRATO SOCIAL

Nº 30750 — Copaco S. A. 2259

AVISO COMERCIAL

Nº 30718 — Los Parrales S.A. 2262

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30755 — Asociación Cooperadora Colegio Nacional "Juan Carlos Dávalos" - Metán, para el día 6-5-78 2262
 Nº 30754 — Club Gimnasia y Tiro de San Ramón de la Nueva Orán, para el día 19-4-78 2263
 Nº 30748 — Club de Pesca Salta, para el día 14-5-78 2263
 Nº 30743 — La Confianza Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 9-5-78 2263
 Nº 30738 — CARMAVI S.A.I.C.F.I.A., para el día 13-5-78 2263
 Nº 30719 — Cooperativa Gráfica Impala Ltda., para el día 30-4-78 2263
 Nº 30686 — San-José S.A., para el día 10-5-78 2264
 Nº 20685 — San José S.A., para el día 10-5-78 2264

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 13 de abril de 1978

LEY Nº 5267**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 204385/77.

VISTO lo actuado en el expediente Nº C/14 05656/76 y la autorización otorgada por Resolución Nº 2369 del Ministerio del Interior, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 32 de la ley Nº 3571, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 5113/77, por el siguiente texto:

"Artículo 32º — Fíjense los siguientes importes de las licencias de caza y pesca para el año 1977; para los años siguientes el Poder Ejecutivo mediante decreto podrá reajustar los valores conforme lo aconsejado por el organismo de aplicación, tomando en consideración la variación del índice nivel costo de vida que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año calendario anterior:

"1º Para deportistas asociados a clubes afiliados a la Federación Salteña de Entidades Deportivas:

Licencia anual de pesca deportiva	\$	300
Licencia anual de caza deportiva	\$	600
Para deportistas no asociados a clubes de caza y pesca:		
Licencia anual de pesca deportiva	\$	500
Licencia anual de caza deportiva	\$	800
Permisos Temporarios:		
Para pesca deportiva por día	\$	100
Para caza deportiva por día	\$	300

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley Nº 5113/77 por el siguiente texto:

"Artículo 3º — Fíjense los siguientes impuestos y aforos, los que podrán ser reajustados por decreto del Poder Ejecutivo, previo estudio y asesoramiento del organismo correspondiente, tomando en consideración la variación del índice nivel costo de vida que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para el año calendario anterior.

a) Para inscripción en el Registro	\$	10.000
b) Para el permiso de captura	\$	5.000
c) Por cada pieza autorizada, un aforo del 10% del valor comercial en plaza		

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
 Ing. Sosa
 Davids
 Coll
 Alvarado

Salta, 13 de abril de 1978

LEY Nº 5268**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente C.11 - 14720/76.

VISTO lo actuado en el Expediente C.11 - Nº 14720/78 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º, inciso 5, Item 1, de la Instrucción 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, que se transcribe:

“Entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación, representada por su titular Ingeniero don Federico B. Camba, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en adelante “Recursos Hídricos” y la Provincia de Salta en adelante “La Provincia”, representada por el señor Gobernador Capitán de Navío Roberto A. Ulloa, se celebra el siguiente convenio:

“Artículo 1º — Las partes acuerdan en realizar, en forma conjunta, el camino de servicio, de carácter precario, que permita el acceso al emplazamiento del proyectado embalse de El Cajón sobre el río Rosario - Horcones y destinado a facilitar los estudios de Ingeniería respectivos.

“Art. 2º — La obra a ejecutarse ha sido presupuestada en la suma de Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000).

“Art. 3º — El proyecto y su ejecución sea por contrato o por administración y su dirección y recepción de la obra estará a cargo de La Provincia, teniendo Recursos Hídricos la facultad de supervisar estos actos.

La Provincia mantendrá informada a Recursos Hídricos sobre la adjudicación del contrato, iniciación de las obras y grado de avance, detallando, en su caso, las certificaciones aprobadas.

“Art. 4º — Recursos Hídricos contribuirá con la suma única de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), quedando a cargo de La Provincia los mayores costos y toda otra erogación resultante de la ejecución de la obra.

“Art. 5º — Los fondos asignados en el artículo 4º, serán transferidos a La Provincia dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio.

“Art. 6º — Sin perjuicio de lo convenido en el artículo 3º, al concluir la obra La Provincia rendirá cuenta de los fondos transferidos por Recursos Hídricos.

“Art. 7º — Recursos Hídricos, a través de la Dirección Nacional de Proyectos y La Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, serán los organismos responsables del cumplimiento de este convenio.

“Se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 1977.

“(Firmado): Ing. Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación. — Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Daids
Coll
Alvarado

Salta, 14 de abril de 1978

LEY Nº 5269**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 01-23606/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-23606/78 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º ap. 5.1. de la Instrucción número 1/77 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que a la letra dice:

“Entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación en adelante La Secretaría, representada por el Secretario de Estado, y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada por el Gobernador en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 19.800, su Decreto Reglamentario número 3478 del 19 de noviembre de 1975 y en la Ley Nº 20.678.

CONVIENEN:

“Artículo 1º — La Secretaría, a través de la Dirección General de Administración, procederá a depositar la parte proporcional de los fondos que recaude, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y en el inciso a) del artículo 25 de la Ley nº 19.800, éste último modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 20.678, en la Sucursal Buenos Aires del Banco de la Provincia de Salta a la orden del Gobierno de dicha Provincia.

“Artículo 2º — Los fondos que se entreguen en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley 19.800 serán administrados por La Provincia, siguiendo los lineamientos de la citada ley, su decreto reglamentario y el presente convenio, la que tendrá que abrir una Cuenta Especial denominada “Fondo Especial del Tabaco” - Ley Nº 19.800.

“Artículo 3º — De los recursos que le correspondan a la Provincia, los que serán percibidos en cuotas mensuales, de acuerdo a la recaudación que se opere, La Provincia destinará los mismos, de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

“a) Pago del sobreprecio de acuerdo con lo indicado en el inc. b) del Art. 12 de la Ley nº 19.800 y de los gastos financieros que pudieran originarse en la implementación de planes de pagos diferidos;

“b) Financiación de planes que fueran aprobados durante el período de vigencia del convenio, debiendo darse primera prioridad a aquellos que estén relacionados con el control de acopio y con el sistema de pago a productores;

"c) Financiación de otros planes que respondan al cumplimiento de lo establecido con los incisos b), c), d), e), f) y g) del artículo 29 de la Ley nº 19.800.

"Artículo 4º — Una vez recibidos los fondos y la documentación pertinente, La Provincia procederá a realizar inmediatamente las liquidaciones en forma proporcional al monto recaudado y al tabaco entregado por cada productor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º La Provincia queda autorizada a anticipar el pago a productores, utilizando para ello recursos disponibles provenientes del Fondo Especial del Tabaco, correspondientes a años anteriores, en el caso que los hubiere. De igual manera La Provincia no podrá demorar el pago a los productores bajo ningún concepto, una vez que haya recepcionado los fondos con ese destino.

"Artículo 5º — El sobreprecio que le corresponda abonar al Fondo Especial del Tabaco, será percibido por todos los productores que comercialicen su producción, ajustándose estrictamente a los patrones tipo vigentes, oficializados o no.

"Artículo 6º — A los fines de hacer efectivo el cobro del monto indicado en el artículo 5º, el productor deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975- los siguientes elementos: a) Boleta de liquidación que le entregue el acopiador, la cual no podrá tener enmiendas ni raspaduras, ni podrá ser transferida ni cedida, salvo a instituciones bancarias y a cooperativas de productores tabacaleros, para garantizar o cancelar créditos originados para la producción tabacalera; b) Documento de identidad del productor; y c) Tarjeta de inscripción otorgada por el Departamento de Tabaco de La Secretaría.

"Artículo 7º — La Provincia proyectará y elaborará todos los planes que se relacionen con los destinos de los fondos previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 19.800, los que serán elevados a La Secretaría para su evaluación y estudio de factibilidad, a través de su organismo técnico específico (Departamento de Tabaco, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola). Una vez aprobados por La Secretaría —previa discusión y ajuste con los técnicos que lo elaboraron— La Provincia recien dictará las medidas legales o suscribirá los convenios que correspondan para su puesta en ejecución.

"Artículo 8º — La responsabilidad del cumplimiento de la ejecución de los planes a que se hace referencia en el artículo 7º estará a cargo de La Provincia, quedando reservada a La Secretaría la supervisión que estime corresponda.

"Artículo 9º — La Provincia no deberá dar a los fondos que percibe otro destino que no sea el expresamente establecido en el artículo 3º del presente convenio.

"Artículo 10. — La Secretaría, en su carácter de órgano de aplicación de la Ley Nº 19.800, remesará a La Provincia los montos necesarios hasta pagar a los productores el total del sobreprecio, así como atender la financiación de los planes que hayan sido aprobados. Cumplida esa primera etapa, y a partir de ese momento, suspenderá los envíos hasta tanto se produzca el cierre del ejercicio; se disponga de la información del monto total recaudado; se realicen los ajustes de acuerdo

al valor real de la producción de dicho ejercicio; se establezca el mecanismo de reintegros en concepto de reconocimiento de gastos financieros derivados de pagos diferidos del sobreprecio; y para demás usos previstos en el artículo 29 de la Ley Nº 19.800.

"Artículo 11. — La Secretaría contratará cinco (5) agentes para prestar servicios en el Departamento de Tabaco y ser afectados a tareas relacionadas con el Fondo Especial del Tabaco. Los montos mensuales que percibirán los citados agentes serán los equivalentes a la Categoría Catorce (14) para tres agentes, Quince (15) para un (1) agente y Diez y seis (16) para el restante del escalafón vigente para la Administración Pública Nacional y se abonará con recursos provenientes del citado Fondo que correspondan a La Provincia. La Provincia concede autorización para que se retengan los importes necesarios para el pago de las remuneraciones y de los aportes patronales correspondientes a la Caja de Previsión (Ley Nº 18.037) y a la Obra Social de La Secretaría.

"Artículo 12. — A los efectos del cumplimiento del artículo 29 de la Ley Nº 19.800, la titularidad del dominio de las inversiones fijas y otros bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, etc., se establecerá en cada plan.

"Artículo 13. — En oportunidad de que La Secretaría practique liquidaciones a favor de La Provincia, la Dirección General de Administración le cursará la correspondiente comunicación, acompañando un recibo, el que deberá ser devuelto a dicha Repartición, firmado por el señor Gobernador o por la autoridad competente que el mismo designe, dentro de los quince (15) días de recibido, a los efectos del descargo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación. Vencido este plazo y hasta tanto no se recepcione el recibo correspondiente en la Dirección General de Administración, La Secretaría no efectuará nuevas remesas a La Provincia. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 338 de La Secretaría, de fecha 15 de setiembre de 1976.

"Artículo 14. — La Provincia remitirá trimestralmente a La Secretaría, un balance, estado y planillas demostrativas de la correcta aplicación de los fondos recibidos, legalizados por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la pertinente fiscalización en dicha jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975.

"Artículo 15. — El presente convenio tendrá vigencia desde el primero (1º) de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, hasta el treinta y uno (31) de octubre del año mil novecientos setenta y ocho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 3478 del 19 de noviembre de 1975, reglamentario de la Ley Nº 19.800.

"De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los un (1) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete. Convenio Nº 55 Firmado: Mario A. Cadenas Madariaga Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y Roberto A. Ulloa, Gobernador de la Provincia de Salta".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia,

cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Salta, 13 de abril de 1978

ULLQA
Ing. Sosa
 Davids
 Coll
 Alvarado

DECRETOS

Salta, 13 de abril de 1978

DECRETO Nº 558

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-18.748.

VISTO la oferta realizada por los señores Bruno Teruel y Marina Pilar García de Teruel, concediendo en calidad de comodato y para uso del Poder Judicial de la Provincia, los inmuebles que poseen a título de usufructuarios vitalicios en la ciudad de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. I, el señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia, solicita se acepte dicha proposición, por cuanto ello permitirá solucionar necesidades existentes en la actualidad en el Distrito Judicial del Sud;

Que a través del informe proporcionado por la Dirección General de Inmuebles, se ha procedido a individualizar los inmuebles de referencia, como así también se ha acreditado la facultad de los usufructuarios, con arreglo a lo establecido por el artículo 2870 del Código Civil;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la proposición efectuada por los señores Bruno Teruel y Marina Pilar García de Teruel, ofreciendo en calidad de comodato y para uso del Poder Judicial de la Provincia, los inmuebles que poseen a título de usufructuarios vitalicios, ubicados en la ciudad de Metán e identificados como Sección "B", Manzana 78, Parcelas 21 y 22, Matrículas 872 y 2841.

Art. 2º — Déjase establecido que el comodato que se acepta precedentemente, tiene un plazo de vigencia de un (1) año, a partir del 27 de febrero de 1978, como así también que los impuestos de cualquier carácter y jurisdicción que graven los inmuebles de referencia, estarán a cargo del Poder Judicial, quien queda autorizado a realizar por su exclusiva cuenta, los trabajos y modificaciones que se estimen necesarias para atender los requerimientos del servicio; conforme todo ello a lo propuesto por los usufructuarios.

Art. 3º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLQA
 Davids
 Alvarado
 Folloni

DECRETO Nº 559

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 01-23.139.

VISTO las presentes actuaciones, en las que se gestiona el otorgamiento de indulto a favor de María Brígida González; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada se encuentra cumpliendo una condena de ocho años de prisión en el Hogar "Buen Pastor", como autora responsable del delito de homicidio calificado;

Que de las constancias del proceso judicial y de los informes producidos por el Servicio de Asistencia Social del Instituto Carcelario, surge que María Brígida González, sufrió a través de toda su vida, situaciones extremas de violencias físicas y moral, permanente angustia económica y total desamparo afectivo, circunstancias éstas que la condujeron al drama que motivara su condena;

Que en efecto, nacida en un hogar muy humilde, transcurrió su infancia y adolescencia dedicada al cuidado de sus hermanos menores, haciéndose cargo de los mismos a la edad de dieciocho años, ante el fallecimiento de su madre y el abandono de su padastro;

Que sus desventuras se acrecientan al concebir una hija, fruto de una relación, forzada, lo que, sumado a su escasa instrucción, le dificulta lograr un trabajo que le posibilite subvenir a las necesidades de todos los niños a su cuidado;

Que tales hechos, sumados a diversas frustraciones sentimentales, la sumen paulatinamente en un estado de profunda desesperanza y depresión, que finalmente la conducen a procurar quitarse la vida y privar de ella a su pequeña hija;

Que la intervención de terceros, permitió salvarla, pero no así a la menor;

Que sometida por ello a proceso penal, el propio Fiscal destacó que se encontraba ante un caso doloroso, pero no obstante, la rigidez de la ley no le permitía otra alternativa que formular acusación, pese a lo cual no objetaría que la Cámara del Crimen hallara otra forma más benigna de encuadre normativo, sugiriendo al propio tiempo, que se pidiera al Poder Ejecutivo la conmutación de la pena que se pudiere aplicar;

Que a su vez, la Cámara del Crimen indica en su fallo, que se encuentra ante una "situación de incomodidad no jurídica sino justiciable que se plantea al Tribunal, frente a una calificación que carece de alternativas en la fijación de la pena, cuando queda en pie la actitud de quien superando el instinto de conservación y tal vez por el cansancio de una vida amasada con tantas limitaciones que se repiten una y otra vez, resuelve disponer de una vida ajena, pensando quizás que su propia suerte, es un signo fatal que caerá indefectiblemente en la persona de su vástago, en una especie de autanias futura";

Que consecuentemente, dicha Cámara, si bien conforme a la ley penal vigente en esa época, debe condenar a María Brígida González a prisión perpetua, solicita al mismo tiempo al Poder Ejecutivo, "la conmutación de la pena impuesta por mediar circunstancias extraordinarias que la justifican";

Que modificado con posterioridad el Código Penal, la Corte de Justicia expresa que "todas las actuaciones de esta causa, muestran un cuadro desgraciado que lleva a María Brígida González a poner fin a su vida y la de su hija", llegando a "conclusión de que existieron, sin ninguna duda, circunstancias extraordinarias de atenuación" pues aquella "no buscaba matar a alguien, no tiene una conducta para hacerlo, lo que quería era eliminarse a sí misma y junto con ella a lo único que tenía, que era su hija";

Que por tales consideraciones, el Superior Tribunal resuelve reducir la pena impuesta, al mínimo legal de ocho años de prisión;

Que el Defensor Oficial Nº 4, solicita ahora que el Poder Ejecutivo acceda a acordar a la causante el beneficio del indulto, petición a la que adhiere el Fiscal de la Corte de Justicia, manifestando que "estamos verdaderamente ante una situación excepcional, en que la dureza objetiva de la norma penal, no permite a los jueces adecuar la misma al drama social del que resulta protagonista la peticionante";

Que la Corte de Justicia por su parte, acuerda por unanimidad requerir la concesión del indulto, destacando que sus miembros pudieron constatar, luego de entrevistar a la nombrada y a través del examen de sus antecedentes, "la más amplia posibilidad de su integración al medio social, su comprensión y asimilación de los valores éticos, todo lo cual conforma una situación excepcional, digna de contemplarse, por lo que, en opinión de esta Corte, resulta aconsejable su restitución al seno de la sociedad";

Que la autoridad carcelaria informa que la penada "observa conducta ejemplar, demostrando en todo momento su total readaptación al medio en los aspectos físicos, síquicos y espirituales", poniendo en evidencia "ansias de superación en su proceso de reinsertión en la sociedad";

Que es propósito del Poder Ejecutivo, ejercer con suma restricción, las facultades de indultar o conmutar penas que le acuerda el artículo 129 inciso 3º) de la Constitución Provincial;

Que el presente caso, reviste un incuestionable carácter de excepcionalidad, por los antecedentes que precedieron al delito, que hacen que la totalidad de los propios Tribunales y funcionarios judiciales intervinientes en el procesamiento de la autora del hecho, reclamen coincidentemente que se le acuerde el beneficio del perdón de la penalidad que aún le restaría cumplir.

Que tales circunstancias, realmente extraordinarias, permiten que, no obstante el criterio restrictivo de aplicación de este tipo de medidas, ya señalado, se contemple una solución favorable;

Que a la fecha, la causante lleva cumplido ya un lapso de más de tres años de su condena;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase a María Brígida González (D.N.I. Nº 10.676.609) la pena de ocho años de prisión que venía cumpliendo, como autora responsable del delito de homicidio calificado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 14 de abril de 1978

DECRETO Nº 576

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-18.823.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y la firma Abraham Chibán S. A., representada por el Presidente de su Directorio, Dn. Abraham Chibán, por la que ésta cede un inmueble de su propiedad ubicado en calle Deán Funes Nº 521 de esta ciudad, que será destinado al funcionamiento de oficinas del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, el mencionado órgano puso de manifiesto las razones de urgencia que median para solucionar los requerimientos de las oficinas judiciales de referencia, con motivo del próximo vencimiento de los contratos vigentes;

Que en mérito a ello, la locación convenida en autos se encuentra comprendida en las causales de excepción previstas por la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) en su artículo 27 inc. A), para lo cual se cuenta con las disponibilidades presupuestarias del caso;

Que la Corte de Justicia de la Provincia ha dictado la Acordada Nº 4915/78, otorgando la autorización que prescribe el artículo 29 inciso B) del texto legal antes citado, para realizar la presente contratación directa;

Que se ha dado la intervención correspondiente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R.E.) Dn. René Julio Davids, y la firma Abraham Chibán S.A., representada por el Presidente de su Directorio, Dn. Abraham Chibán, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R.E.) Dn. René Julio Davids, en adelante La Locataria, por una parte, y la firma Abraham Chibán S.A., representada por el Presidente de su Directorio Dn. Abraham Chibán, en adelante El Locador, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación, de acuerdo a las bases y condiciones que se mencionan a continuación.

"PRIMERA: El Locador da en locación a La Locataria, un inmueble de su propiedad ubicado en calle Deán Funes Nº 521 de esta ciudad, el que será destinado al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial.

"SEGUNDA: El plazo de duración del presen-

te contrato será de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1º de marzo de 1978.

"TERCERA: El precio mensual de la locación se conviene en la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000), durante los tres (3) primeros meses, o sea desde el 1º-3-78 hasta el 30-5-78, debiendo ser actualizado el alquiler en cada uno de los trimestres posteriores de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor para la Capital Federal, con relación al del mes de febrero ppdo., conforme al informe suministrado por el I.N.D.E.C.; el alquiler deberá ser abonado por mensualidad vencida del 1º al 5 de cada mes, en el domicilio de la sociedad locadora o donde ésta indique fehacientemente.

"CUARTA: La Locataria no podrá efectuar reformas en el inmueble locado sin previo consentimiento de El Locador que será dado por escrito, y si las mismas se efectúan, quedarán a beneficio de El Locador, sin obligación para el mismo de resarcir su importe ni abonar indemnización alguna por ellas, salvo aquellas mejoras que pudieren retirarse sin que ello implique deterioro en la estructura del inmuebles.

"QUINTA: La Locataria recibe en este acto los bienes arrendados de plena conformidad y en perfecto estado de conservación, debiendo entregarlos en las mismas condiciones una vez finalizada la locación, corriendo a su exclusivo cargo el arreglo y pago de todos los desperfectos, deterioros o destrozos que se produjeran en los mismos, cualquiera fuera su causal determinante, incluso los que se produjeran por el desgaste natural del uso de las cosas. En ello quedan incluidas la pintura de las paredes, puertas y ventanas que también se entregan en perfecto estado de conservación.

"SEXTA: Transcurridos doce (12) meses de la locación, podrá La Locataria, con sesenta (60) días de anticipación, pedir la rescisión del presente contrato, comunicando a El Locador en forma fehaciente, mediante telegrama colacionado, debiendo estar al día en el pago de las facturas por servicios instalados en el inmueble, y cumplimentada la cláusula precedente en el acto de devolución del local a El Locador.

"SEPTIMA: La Locataria no podrá ceder este contrato ni sublocar total o parcialmente el inmueble locado.

"OCTAVA: La Locataria no podrá impedir que El Locador, por intermedio de su Director y/o apoderado, realice inspecciones en el inmueble locado y verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"NOVENA: Si por incumplimiento de las obligaciones de refacción y conservación impuestas a La Locataria por la cláusula quinta de este contrato, se viere precisado El Locador a efectuar trabajos necesarios en la zona habitable del bien locado, o mejoras en el mismo, o reformas, ampliaciones, reparaciones o cualquier otro tipo de obra nueva en el resto del inmueble, no podrá La Locataria impedir la ejecución de los mismos ni de las medidas que sean necesarias y conducentes a dicho fin, ni exigirle el pago de indemnización alguna por las incomodidades que tales trabajos pudieren producirla, ni por ningún otro concepto.

"DECIMA: El Locador no se responsabiliza por los daños que pudiera experimentar La Locataria, a causa de desperfectos de instalaciones, fil-

traciones, inundaciones, robos, hurtos, incendios y otros acontecimientos.

"DECIMO PRIMERA: La falta de pago de dos (2) mensualidades de alquiler en la forma vencida convenida y/o el incumplimiento por parte de La Locataria de cualquier de las demás obligaciones a su cargo emergentes de este contrato y/o de la ley, autorizará a El Locador, sin necesidad de requerimiento previo alguno, a dar por rescindido el contrato y demandar el desalojo del inmueble arrendado, más el resarcimiento de daños y perjuicios.

"DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, y constituyen domicilios legales: La Locataria, en calle Mitre Nº 23, y El Locador en calle Adolfo Güemes Nº 238, ambos de esta ciudad capital.

"Sobre estas bases y condiciones, y sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo. Capitán de Fragata (R. E.) René Julio Davids, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y señor Abraham Chibán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará en la partida respectiva de la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1 (Principal 3), Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 587

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 85-1089 y 41-18828.

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Carim Daud, por el cual éste cede un inmueble de su propiedad ubicado en calle Alvarado Nº 325 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que será destinado al funcionamiento de oficinas del Distrito Judicial del Norte; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, el Poder Judicial puso de manifiesto las razones de urgencia que median para solucionar los requerimientos de las referidas oficinas judiciales, con motivo del próximo vencimiento de los contratos vigentes;

Que en mérito a ello, la locación convenida en autos se encuentra comprendida en las causales de excepción previstas por la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972) en su artículo 27 inc. A), para lo cual se cuenta con las disponibilidades presupuestarias del caso;

Que la Corte de Justicia de la Provincia ha dictado la Acordada Nº 4915/78, otorgando la

autorización que prescribe el artículo 28 inc. B) del texto legal antes citado, para realizar la presente contratación directa;

Que se ha dado la intervención correspondiente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, y el señor Carim Daud, cuyo texto se transcribe a continuación y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, que en adelante se denominará La Locataria, por una parte y el Dr. Carim Daud, M. I. Nº 7.246.422, con domicilio en Avda. López y Planes Nº 663 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que en adelante se denominará El Locador, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA. El Locador da en locación a La Locataria, un inmueble de su propiedad ubicado en calle Alvarado Nº 325 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que será destinado al funcionamiento de oficinas del Distrito Judicial del Norte.

“SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir del 1º-IV-78.

“TERCERA: La Locataria abonará a El Locador, en concepto de alquiler, la suma de Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) mensuales, a reajustarse cada semestre de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor o mayorista nacional no agropecuario que publica el I.N.D.E.C. cuyo importe se abonará a El Locador por período vencido, entre el primero y el diez de cada mes.

“CUARTA: La Locataria se reserva el derecho de poder efectuar las modificaciones y refacciones necesarias para adaptar el inmueble a los fines específicos a que se destina la locación, sin perjuicio de devolver el mismo en iguales condiciones que lo recibe, pudiendo retirar todas aquellas mejoras que no impliquen deterioros en la estructura del inmueble.

“QUINTA: La Locataria, además del pago del alquiler en la forma estipulada, se obliga también a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservación del edificio, debiendo devolver al finalizar la locación en las mismas condiciones de conservación en que lo recibe al celebrar este contrato, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso y goce moderado de la casa, conforme a los fines a que está destinada.

“SEXTA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios: La Locataria, en el lugar consignado ut-supra y El Locador, en Avda. López y Planes Nº 663 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“Sobre tales bases y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo. Dr. Carim Daud”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará en la partida respectiva de: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1 (Principal 3), Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado**

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO Nº 588

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 50-29.238.

VISTO el decreto ley Nº 18/76, prorrogado por ley Nº 5223/77; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma autoriza la prescindencia de determinados agentes de la Administración Pública, cuyos servicios sean considerados innecesarios o inconvenientes a los fines del Estado;

Que en el expediente del rubro, la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita la aplicación de tal medida con respecto a personal de ese organismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la baja por razones de servicio, de los empleados de la Dirección de Institutos Penales de la Provincia que se detallan a continuación, a partir de la fecha de su notificación y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1º del decreto ley Nº 18/76, prorrogado por ley Nº 5223/77.

Clase 06 - Personal Subalterno de Seguridad:

Auxiliar Mayor Aldo Ramos, C. 1943, M. I. Nº 8.162.295.

Auxiliar Lorenzo Teófilo Mamaní, C. 1936, M. I. Nº 7.237.255.

Sub-Auxiliar Ramón Ibáñez, C. 1946, M. I. Nº 8.176.586.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO N° 589

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 50-28.875/78, en el cual la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia eleva las actuaciones sumariales instruidas al Sub-Auxiliar de ese organismo, Dn. Juan José Avila, por haber incurrido el mismo en falta muy grave prevista en el decreto N° 360/70 Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 de estos obrados y de acuerdo con lo dictaminado por su Asesoría Letrada, la mencionada Dirección General solicita se disponga la baja del causante, en mérito a que la calificación de la falta imputada impone la aplicación de dicha medida, conforme lo establece el artículo 1° letra I) del citado decreto reglamentario;

Que en su dictamen de fs. 25 Fiscalía de Gobierno se expide con igual criterio, aconsejando a su vez el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Dispónese con vigencia al 22 de marzo de 1978, la baja del Sub-Auxiliar, Clase 06 - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Juan José Avila, C. 1947, M. I. número 8.177.395, por haber incurrido en falta muy grave prevista en el artículo 1° Letra I) del decreto N° 360/70 - Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de abril de 1978

DECRETO N° 590

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 50-28.017, que contiene los antecedentes relacionados con la convocatoria a Licitación Pública (N° 3/78) efectuada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, según autorización conferida por resolución ministerial N° 110/78, para la adquisición de maderas varias, placas de aglomerados y chapas terciadas, de diferentes medidas, con destino al taller de carpintería del instituto penal; y

CONSIDERANDO:

Que del informe proporcionado por el H. Tribunal de Cuentas surge que se ha dado cumplimiento a las garantías y demás requisitos que fijan las disposiciones legales vigentes y pliego de condiciones que sirvieron de base a la lici-

tación, como así también que se han subsanado las observaciones formuladas oportunamente por ese organismo;

Que en mérito a ello, la repartición penal ha procedido a efectuar el estudio y análisis de las ofertas presentadas, manifestando en su información de fs. 219/222, las firmas a las que ha preadjudicado los diecinueve (19) renglones licitados, por menor precio y calidad, como así también hace conocer las propuestas que, por diferentes motivos, han sido desestimadas;

Que asimismo, el organismo recurrente indica la partida presupuestaria para la atención de la erogación resultante;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 3/78, convocada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, según autorización conferida por resolución ministerial número 110/78, y adjudíquese a las firmas que seguidamente se detallan, la provisión de los elementos y por los montos que en cada caso se especifican y que asciende a la suma total de Treinta y siete millones trescientos veintinueve mil doscientos pesos (\$ 37.329.200):

Bemater S.R.L.:

Placas aglomerados y chapas terciadas \$ 2.472.060

Elena A. Klein:

Maderas de cedro \$ 19.346.600

Enrique Sansone:

Tirantes y tablillas (flejes) \$ 2.847.700

Michel S.R.L.:

Madera de tipa rosada \$ 8.840.000

Romanof Bauab:

Algarrobo y palo santo \$ 1.740.000

Maderas Martini S.A.C.I.F.:

Placas aglomerados lijado y chapas terciadas \$ 2.082.840

TOTAL \$ 37.329.200

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 30, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Ejercicio 1978.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

RESOLUCION Nº 156-D

Ministerio de Gobierno - 6-4-78 — Asignar al empleado de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Sr. Carlos Alberto Abán (Categoría 13-B-I), el cargo de categoría 17-A Agrupamiento B-I, Jefe División Sueldos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

RESOLUCION Nº 166-D

Ministerio de Gobierno - 7-4-78 — Designar al Sr. Martín Escalada, en el cargo de Categoría 02, Agrupamiento B-II de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 7, Direc. Gral. del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, a partir de la fecha que tome servicio.

RESOLUCION Nº 179-D

Ministerio de Gobierno - 13-4-78 — Aceptar a partir del día 13 de marzo de 1978, la renuncia presentada por el Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia Dn. Héctor Alfredo Gálvan, con revista en la Comisaría Nº 35 de Orán, dependiente de la Unidad Regional Norte.

RESOLUCION Nº 203-D

Ministerio de Gobierno - 17-4-78 — Designar al Sr. Mario Colque, en el cargo de Categoría 01, Agrupamiento G-II, a partir de la fecha tome servicio, a fin de que el mismo se desempeñe como personal de servicio en el Bachillerato Técnico Minero de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes.

RESOLUCION Nº 204-D

Ministerio de Gobierno - 17-4-78 — Aceptar a partir del día 3 de abril de 1978, la renuncia presentada por el Sr. Eugenio Emilio Santos, al cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría Seccional Primera dependiente de la Unidad Regional Centro.

RESOLUCION Nº 205-D

Ministerio de Gobierno - 17-4-78 — Aceptar con vigencia al día 6 de febrero 1978, la renuncia presentada por la Sra. Corina Sara Villalba de Tapia, como Personal Temporario del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Diferencial, quien revistaba como personal de servicio en las Salas de Jardín de Infantes de Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad.

RESOLUCION Nº 206-D

Ministerio de Gobierno - 17-4-78 — Dejar sin efecto el ingreso del Sr. Raúl Ernesto Nayár en horas titulares como profesor de Educación Física, en la Escuela de Comercio Hipolito Yrigoyen de esta ciudad.

RESOLUCION Nº 208-D

Ministerio de Gobierno - 17-4-78 — Designar como Personal Temporario al Sr. Geronimo Daniel Schiffitto, a fin de que el mismo se desempeñe como personal de servicio de este Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a partir de la fecha que tome servicio y por el término de 5 meses, con una asignación mensual de \$ 48.634.

RESOLUCION Nº 209-D

Ministerio de Gobierno 17-4-78 — Designar a la Sra. Lucía Leonor Aparicio de Casimiro en el cargo de Categoría 01, Agrupamiento G-II de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera, de esta ciudad, a partir de la fecha que tome servicio.

RESOLUCION Nº 198-D

Ministerio de Economía - 17-4-78 — Fijar el monto del alquiler sito en calle Santiago del Estero Nº 795 de esta ciudad, donde funciona la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables, en un monto de \$ 93.580 mensuales, a partir del 1º de enero de 1978 y hasta el 30 de junio del mismo año.

RESOLUCION Nº 199-D

Ministerio de Economía 17-4-78 — Fijar el monto del alquiler del inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº 440 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde funciona el Destacamento Forestal Orán de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables en un monto de \$ 45.702 mensuales, a partir del 1º de enero de 1978 y hasta el 30 de junio del mismo año.

RESOLUCION Nº 200 - D

Ministerio de Economía - 17-4-78 — Designar personal temporario de Direc. de Minería, por el término de 5 meses, a partir de la fecha que se presente a tomar servicio, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 01 de planta permanente al Sr. Angel David Puppi.

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 30633

T. Nº 16301

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Antonio Ruiz, el 8 de junio de 1977, por Expediente Nº 9838-R, ha solicitado en el departamento de Metán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la estación del Ferrocarril de El Tunal, de allí se mide 7.000 metros az. 180º hasta llegar al punto de partida, luego 2.000 metros az. 90º para lle-

gar al punto 1, luego 5.000 metros az. 180º de-terminandó el punto 2; luego se mide 4.000 me-tros az. 270º hasta el punto 3; luego 5.000 me-tros az. 360º hasta el punto 4 y finalmente se mide 2.000 metros az. 90º hasta el punto de par-tida (PP) cerrando así la superficie solicitada. In-scripta gráficamente dicha superficie, la misma re-sulta ubicada en una zona libre de otros pedi-mentos mineros. — Salta, 13 de febrero de 1978. Luz María Moscardá de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 13 al 26-4-78

O. P. Nº 30601 T. Nº 16278

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Robustiano Chocobar, el 4 de febrero de 1977, por Expte. nº 9670-Ch, ha solicitado en el departa-mento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como punto de referencia el pueblo de San Antonio de Los Co-bres, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 245º hasta el punto "A"; luego 1500 m. al Oeste hasta determinar el punto 1; luego 2500 m. al Sur hasta el punto 2; luego 3500 m. al Oeste hasta 3; luego 2500 m. al Norte hasta el punto 4 y finalmente 3500 m. al Este hasta cerrar con el punto 1, la superficie libre e in-dicada de 850 has., por superponerse en apro-ximadamente 1.150 has. a los Exptes. 9651-L, 9652-C y 9577. — Salta, 21 de octubre de 1977. — Dra. Luz María Moscardá de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 11 al 24-4-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30757 F. Nº 4258

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES — SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/78, para el día 11/5/78, a las 10 horas, para la adquisición de "Viveres secos", "Verduras frescas" varias, "Carne novillo especial", "Materia prima para elaboración de pan" y "Leña fajina mezcla", con destino unidades carcelarias Nºs. 1, 2 y 3, para las necesidades 2º Cuatrimestre año 1978. Precio de los Pliegos de acuerdo Decreto Nº 2502/78. Retirarlos de la Oficina de Compras, Avenida Hi-pólito Yrigoyen Nº 841 - Salta, Eduardo Mario Fossati, Director General.

Victor Alberto Gutierrez Eduardo Mario Fossati
Sub-Prefecto Coronel (R.E.)

Imp. \$ 6.160 e) 24 y 25-4-78

O. P. Nº 30756 F. Nº 4257

**Gobierno de la Provincia de Salta
MINISTERIO DE ECONOMIA**

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION Nº 8

Obra: Puente sobre Río Calchaquí en Seclan-tás, Provincia de Salta - Hormigón Pretensado. — Expediente Nº 33-53833.

Presupuesto Oficial: \$ 437.548.603.

Garantía a la Propuesta: \$ 4.375.486.

Consultas y Ventas de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta - Calle España nº 721 - Salta y en Casa de Salta en Buenos Aires - Cal-le Maipú nº 663 - Capital Federal.

Apertura de Licitación: En Dirección de Via-lidad de Salta el día 22 de mayo de 1978 a ho-ras 11 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 29.000, en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 6.160 e) 24 al 26-4-78

O. P. Nº 30741 F. Nº 4256

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 15/78

Llámase a licitación pública Nº 15/78, para el día 10 de mayo de 1978 a horas 12,30, para la adquisición de ropas de trabajo. Consultas y apertu-ra de propuestas: Dirección de Compras y Su-ministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipi-pal, Florida 62, Salta. Precio pliego: \$ 50.000 (pe-sos cincuenta mil).

Valor al cobro: \$ 6.160. e) 21 al 24-4-78

O. P. Nº 30740 F. Nº 4255

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 17/78

Llámase a licitación pública Nº 17/78, para el día 8 de mayo de 1978, a horas 12,30, para la construcción, provisión y montaje de techos me-tálicos para cubrir una superficie de 1.614 me-tros cuadrados. Consultas y apertura de propues-tas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Sal-ta. Precio pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Valor al cobro: \$ 6.160. e) 21 al 24-4-78

O. P. Nº 30650 F. Nº 4247

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realiza-ción de trabajos de: Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura en la Sucursal Salta (Salta). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos el día 16 de mayo de 1978, a las 15 horas. Retirar la docu-mentación en la citada Subgerencia, Av. Callao 101, 3er. piso, Capital Federal, o en la filial ti-tular. - Valor del Pliego: \$ 6.000.

Valor al cobro \$ 6.160 e) 14 al 24-4-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 30713 T. Nº 16383

REF. EXPTE.: Nº 34 - 72431/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Ricardo José Vinocur, tiene solicitada con-cesión de agua pública por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar

con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. de la Fracción nº 41 de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, Catastro nº 5138, ubicada en Río del Valle, Dpto. de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg., a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal a construirse. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante decreto nº 7418/69.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 17 de abril de 1978. — Ing. Civ. Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000 e) 19-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30692 T. Nº 16351
EXPTE. Nº 34 - 78477/77. - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Juan Angel Bellone, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 6,9420 Has. del inmueble denominado "Desecho Chico" o "Dos María", Catastro nº 11,664 del Departamento Orán, con una dotación de 3,64 l/seg., con aguas provenientes del Río Bermejo, margen derecha, por intermedio de un canal cominero. Se dá el trámite por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, pues la concesión de origen fue acordada por Ley 1578/53.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 9 de febrero de 1978. — Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000 e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30632 T. Nº 16300
Ref.: Expte. Nº 34-76244/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma GEOFE Sociedad Anónima, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 2.000 Has. de la Fracción Finea "El Algarrobal", catastro Nº 16255 del Departamento

San Martín, con una dotación de 1.050 l./seg. a derivar del río Bermejo, margen izquierda, mediante sistema de bombeo. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Ley 629/59, Expte. Nº 2092/56.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 20 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). A. G. A. S.

Imp. \$ 14.000 e) 13 al 26-4-78

O. P. Nº 30600 S/C. Nº 1517
REF.: EXPTE. Nº 34-21763/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. Daysy Haydée Plaza de Sánchez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,7807 Has. de la Fracción Rural denominada El Colmenar, ubicada en el Partido de Los-Los, Catastro nº 577 del Dpto. de Chicoana, con una dotación de 1,459 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pularés, margen derecha, por el canal secundario sud y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 3 de abril de 1978. — Ing. Civ. Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Explotación (R). — A.G.A.S.

Sin cargo. e) 11 al 24-4-78

REMATE MUNICIPAL

O. P. Nº 30676 T. Nº 16336
Por FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA

REMATE MUNICIPAL

Inmueble ubicado en Cofico y bienes muebles

El día 3 de mayo de 1978, a las 18 horas, en Oficina de Premios de la Municipalidad de la ciudad de Salta sita en la calle La Florida Nº 62 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos 13.956.769, importe del crédito reclamado, los

siguientes bienes muebles en el estado que se encuentran y que podrán ser revisados en Lavalle 799 de esta ciudad en horario comercial: una máquina de escribir marca Remington de 80 espacios, Nº 6550198; tres escritorios tapa fórmica sin vidrio, con un cajón y con base de hierro; dos sillones giratorios forrados en plástico color marrón; un armario metálico de dos hojas corre-dizas y un fichero metálico de cuatro cajones, bienes secuestrados en mi poder y un inmueble ubicado en calle Las Acacias esq. Los Guayacanes del barrio Cofico de esta ciudad, que le corresponden al demandado por título inscripto en Libro 450, Folio 265, Asiento 1 del R. I. de esta Capital. Medidas: 15 metros de frente por 30 metros de fondo, superficie 443,75 m². Límites: al Norte, lote 15; al Sud calle Las Acacias; al Este, Lote 13 y al Oeste, calle Los Guayacanes, N. Catastral: Sección K, Manzana 51, Parcela 14, Matrícula Nº 29.271. Consta de dos habitaciones y un baño construidos con material de Ira, con una superficie cubierta, de 30 m². aproximadamente. Ordena: Juez de Apremios en juicio que la Municipalidad de la ciudad de Salta le sigue al demandado en Expediente Nº 18.923/76 y adjuntos. Señala: 20% del precio, y comisión de ley en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: Ocho días en Boletín Ofi-

cial y diario El Tribuno. Nota: Si transcurridos 15 minutos no hubiera postores por la base, el remate se efectuará sin base para los bienes muebles y por \$ 1.367. 520 importe de las 2/3 partes de la valuación fiscal, del inmueble descripto. — Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 21.600

e) 17 al 26-4-78

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 30726

F. Nº 4254

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al señor Javier Velázquez, expediente Nº 01 - 18.965/75, que por Resolución Nº 942, dictada el 12 de abril de 1978 por este Tribunal de Cuentas, se lo declara deudor del Fisco por la suma de \$ 7.300, más un interés anual del 47%, los ajustes correspondientes de dicha tasa y los relativos a la depreciación monetaria, a partir del 16-1-78, por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución. — Salta 14 de abril de 1978. — Eduardo Carpio, presidente.

Valor al cobro: \$ 6.160.

e) 21 al 27-4-78

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 30749

T. Nº 16414

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Félix Rioja, cuyo juicio sucesorio, Expte. nº 65.677/78 se tramita en dicho Juzgado, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 10 de abril de 1978. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 24-4 al 8-5-78

O. P. Nº 30739

T. Nº 16408

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Apolonia Campos de Toledo y Teodoro Isabel Toledo, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 13.799/77. Publicaciones por diez días. — Metán, 20 de diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30732

T. Nº 16401

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de Vicedo, Rodolfo del Valle", bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 18 de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30729

T. Nº 16396

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Virginia Becerra de Ramírez a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, expediente Nº 65.685/78. Edictos por diez días. — Secretaría, 19 de abril de 1978. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30728

T. Nº 16397

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur cita y emplaza a herederos y acreedores de Cecilio Martín o Cecilio Martín Arias para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 13 de abril de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30722

T. Nº 16394

El doctor Alberto López Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMERO o CASIMIRO ROMÁN ROMERO para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 41.586/70. — Salta, 7 de abril de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 20-4 al 4-5-78

O. P. Nº 30717

T. Nº 16388

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com. de 1ra. Inst. 5ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FAJRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente número 31.283/78. — Salta, 19 de abril de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 20-4 al 4-5-78

O. P. Nº 30714

T. Nº 16384

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados "Sucesorio de Ernestina Sánchez y Francisco Méndez". Expediente nº 24.739/76, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como acreedores o como herederos para que dentro de diez días comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de ley — Secretaría, 17 de febrero de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 19-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30704

T. Nº 16376

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en los autos: "Sucesorio de Adriana Jeszenak de Han". Expte. nº 14.287/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de Adriana Jeszenak de Han o Adriana Malvina Berta Rosa Jeszenak de Han, a hacer valer sus derechos mediante edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 18 de abril de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 19-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30694

T. Nº 16350

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. Severino Díaz, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Félix Luis Mjrandra Mogro, sean como herederos o como acreedores, para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. (Expediente nº 25.914/77). — San Ramón de la Nueva Orán, 4 de abril de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30691

T. Nº 16352

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Fernández, Antenor Jacinto y Paula Liendro de Fernández". Expediente nº 54.624/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Antenor Jacinto Fernández y Paula Liendro de Fernández, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

— Salta, 14 de abril de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30688

T. Nº 16355

El Dr. Severino Díaz, Juez C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Sucesión de Antonio Juárez", cita y emplaza a herederos e interesados a comparecer en el juicio por el término de treinta días. Expediente nº 26.422/78. — Secretaría, Orán, 13 de abril de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30683

T. Nº 16362

El Dr. José Ignacio Sierra Paz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Sucesorio: Lamberto, Juan Segundo. Expediente nº 13.862/77", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Metán, 14 de abril de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 18-4 al 2-5-78

O. P. Nº 30675

T. Nº 16337

Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, en Expte. 9.071/73, cita y emplaza a herederos o acreedores de doña Vicenta Spezo de Franzoni para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 12 de abril de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 28-4-78

O. P. Nº 30667

T. Nº 16349

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "Sucesorio de DADA, GABINO", Expte. Nº 14.250/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GABINO DADA, mediante edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de abril de 1978. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 28-4-78

O. P. Nº 30662

T. Nº 16325

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Petrona Muñoz de Gómez, para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente 54.557/78. Publicación por diez días. — Salta, 12 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30661

T. Nº 16334

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Ramón Soto, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expediente 65.772/78. Publíquese por diez días. — Salta, 13 de abril de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30660

T. Nº 16330

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán; en los autos: "Sucesorio de Dn. Seraffín Francisco Puertas". Expediente nº 25.268/77, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por el término de diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 24 de febrero de 1978. — Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30659

T. Nº 16331

Patricio Gustavo Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nom., cita y emplaza a los herederos y acreedores de Ana Lucía Pastrana de Cardozo, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Salta, 12 de agosto de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30658

T. Nº 16326

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Expte. Nº 46.609/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Ferrufino Vargas, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30657

T. Nº 16327

Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Máximo Carrazana en Expte. 54.763/78, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 13 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30656

T. Nº 16328

El Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de Dn. Santos Amador. Expte. Nº 13.391, que se consideren a derecho. Publicación: diez días. — Salta, 4 de abril de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30655

T. Nº 16329

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, Tercera Nominación, en Expediente nº 46.961/77. Sucesorio de Alberto José Torfe, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publicación: 10 días. — Salta, marzo de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30654

T. Nº 16333

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Expediente nº 47.006/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juan Medina y Faustina Amaya de Medina, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 17 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30653

T. Nº 16332

Patricio Colombo Murúa, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Expediente nº 46.959/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Antonina Acuña de Tapia, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30641

T. Nº 16319

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos caratulados: "Baigorria, Ramón - Sucesorio". Expediente nº 58.552/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de diez días. — Salta, 5 de abril de 1978. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30639

T. Nº 16322

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán; en Sucesorio, Expediente nº 26.212/77, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. Marcelino Tejerina, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 24 de febrero de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30627

T. Nº 16304

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña HIPOLITA MAMANT DE BETANCUR, para que comparezcan a

hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expediente número 31.357/78 — Salta, 8 de marzo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 13 al 26-4-78

O. P. Nº 30623 T. Nº 16308

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación en autos: "Sucesorio de MEDINA, Fermín", Expte. Nº 46.665/77. cita a herederos y acreedores por treinta días, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, octubre de 1977. — Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez.

Imp. \$ 7.000 e) 13 al 26-4-78

O. P. Nº 30614 T. Nº 16287

El Dr. Severino Díaz, Juez Civil y Comercial, Distrito Norte, en autos: "Valentín Castillo - Sucesorio". Expediente nº 26.051/77, cita por edictos y diez días a herederos y acreedores que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 17 de marzo de 1978. — Dra. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 12 al 25-4-78

O. P. Nº 30608 T. Nº 16292

El Sr. Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Dr. Oscar Gustavo Koehle declara abierta la sucesión de Dn. Elpidio Ernesto Aramayo (Expediente nº 49.099/73) y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 28 de octubre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 12 al 25-4-78

O. P. Nº 30607 T. Nº 16291

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, declara abierto el juicio sucesorio de Dn. Celedonio Gómez Sanz y Dña. Engracia Fernández de Gómez y cita y emplaza por treinta días a sus herederos y acreedores. Expediente nº 30.903/77. — Salta, 27 de marzo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 12 al 25-4-78

O. P. Nº 30605 T. Nº 16289

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días (10) a herederos y acreedores de Dn. Víctor Hugo Orgaz - Sucesorio. Expte. nº 49.833/77, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer sus derechos. — Salta, 21 de marzo de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 11 al 24-4-78

O. P. Nº 30598 T. Nº 16274

Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-

mrcial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña Amalia Avalos de Lefort, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de marzo de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 11 al 24-4-78

O. P. Nº 30597 T. Nº 16273

Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Puca, Lorenzo - Sucesorio". Expte. nº 47.171/77, cita y emplaza a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de marzo de 1978.

Imp. \$ 7.000 e) 11 al 24-4-78

O. P. Nº 30596 T. Nº 16276

El Dr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Jaime Durán". Expte. nº 53.845/77, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 11 al 24-4-78

O. P. Nº 30592 T. Nº 16272

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil Comercial 2da. Nominación, en "Sucesorio de Severa Beatriz Portal de Nina"; Expediente número 54.546/78; cita y emplaza por treinta días, a herederos o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de abril de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 11 al 24-4-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 30753 T. Nº 16421

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1978 a horas 18.15 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: "Ejecutivo - Machín Eduardo de Jesús vs. Castelli Mario Vicente". Expte. nº 49.797/77. Remataré Sin Base: Un Televisor marca Tecomar, modelo General Electric nº LEB 64. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.800 e) 24 y 25-4-78

O. P. Nº 30752 T. Nº 16415

Por: VICENTE ALBERTO MASSAFRA

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1978, a horas 18 en

calle Balcarce nº 565 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 2, en los autos caratulados: "Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. - Zanpini Ricardo vs. Castillo Ballín". Expediente nº 37.275/77. Remataré Sin Base: Un Televisor marca Stromberg Carlson, en buen estado. Revisar en Balcarce nº 565 en horario comercial. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.800

e) 24 y 25-4-78

O. P. Nº 30751

T. Nº 16416

Por: VICENTE ALBERTO MASSAFRA

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1978, a horas 17,30 en calle Balcarce nº 565 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 2, en los autos caratulados: "Ejecutivo - Porta Faustino vs. Diez M. y Lardiez Juan Carlos". Expediente nº 37.567/77. Remataré Sin Base: Un Combinado de pie marca "Hi-Fi" en buen estado. Revisar en Balcarce nº 565, en horario comercial. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.800

e) 24 y 25-4-78

O. P. Nº 30745

T. Nº 16411

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1978 a horas 18 y 30 minutos, en mi escritorio de remates ubicado en calle Juan B. Alberdi nº 53, Local nº 33, de Galería Baccaro, Ciudad; y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en autos caratulados: "T.S.A.C.I. vs. G.V.R.". Expediente nº 30.778/77, Ejecución Prendaria, procederé a rematar con la Base de \$ 296.000 (Dosecientos noventa y seis mil pesos): Una Vitrina Frigorífica marca Titán, modelo 340 B. Dis-Gabinete 520. Equipo marca Goddold de 1/3 HP. nº 17011, en regular estado de uso y conservación. El bien puede ser revisado en calle Mitre nº 85 de esta ciudad, en horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Señal: 30%. Comisión: 10%. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. - Teléfono 13423.

Imp. \$ 4.200

e) 24 al 26-4-78

O. P. Nº 30744

T. Nº 16412

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1978 a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Juan B. Alberdi nº 53, Local 33 de Galería Baccaro, ciudad; y de acuerdo por lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación en autos caratulados: "T.S.A.C.I. vs. O.R.A. y R.P.R.", Expediente nº

30.774/77. Ejecución Prendaria, procederé a rematar con la Base de \$ 990.525 (Novecientos noventa mil quinientos veinticinco pesos), una Heladera eléctrica marca Titán, modelo CCH3, comercial, carnicera, Gabinete nº 6636, equipo marca Acmar, chasis nº 131780, motocompresor nº 165912 y una Balanza marca Marani, modelo comercial, reloj de 25 kgs. nº 57226, ambos bienes en regular estado de uso y conservación, pudiendo ser revisados en Mitre nº 85, ciudad, en horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Señal: 30 %. Comisión 10 %. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. - Teléfono 13423.

Imp. \$ 4.200

e) 24 al 26-4-78

O. P. Nº 30730

T. Nº 16400

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de abril de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición, señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos que se le sigue a Ramos Aldo y Molina Melian; expediente Nº 37.673/77, remataré, sin base: una radio tocadisco marca Clipper, gabinete de plástico; una lámpara de pie con pantalla de plástico color verde de dos bombas. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 2.800.

e) 21 y 24-4-78

O. P. Nº 30716

T. Nº 16386

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 26 de abril de 1978, a horas 18,15 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Nom. C. y C. Secretaría; Proc. Oscar Romani. "Ejecución de Sentencia - Ordinario". Expediente nº 65.301/77. Remataré: Sin Base: Un Automóvil marca Chevrolet modelo 1966 - Chapa del R.N.A. Nº P001570, Motor nº 236-08590. En mi poder. Revisar en: Aniceto Latorre Nº 243 - ciudad. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá — Teléfono 17260.

Imp. \$ 8.100

e) 20 al 24-4-78

O. P. Nº 30690

T. Nº 16354

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — SIN BASE — EN METAN

El día 28 de abril de 1978 a horas 17,30 en mi escritorio calle Arenales número 253, de Metán. Remataré Sin Base. Un Automóvil marca Renault 12 Breck, Patente A-041663, modelo 76, en buen estado. Revisar en calle Belgrano número 76 Metán. Ordena el señor Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos: "Herrera y Cia. S.R.L. en juicio que corre por Expte. nº 991/78 -

Ejecutivo". Publicación de edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Señal: 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. El Remate se realizará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. — José Zapia - Martillero - Islas Malvinas Nº 134 - Salta y Arenales Nº 253 - Metán.

Imp. \$ 13.500

e) 18 al 24-4-78

O. P. Nº 30689

T. Nº 16353

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — SIN BASE — EN METAN

El día 27 de abril de 1978 a horas 17,30 en mi escritorio calle Arenales nº 253, de Metán. Remataré Sin Base: Dos Camionetas una marca Chevrolet modelo 1977, patente A-041659 en perfecto estado de conservación y Una Camioneta Ford Diesel F-100 modelo 1974, patente A-032268, en buen estado. Revisar en Metán Automotores. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán en los autos caratulados: "Metán Automotores en juicio que corre por Expediente nº 13.747/77". Publicación de edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30 %. Comisión de ley a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día fijado para su realización fuere feriado. — José Zapia - Martillero. Islas Malvinas 134 - Salta; y Arenales nº 253 - Metán.

Imp. \$ 13.500

e) 18 al 24-4-78

O. P. Nº 30645

T. Nº 16320

Por: RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre un inmueble ubicado en esta ciudad

El día 27 de abril de 1978, a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingo nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Julio C. Ovejero López, en juicio que corre por Expediente nº 65.575/77. Remataré: Los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Enrique, é Isabel todos de apellido Cardozo Lamas en la proporción de las 2/12 partes indivisas de cada uno y con la base de \$ 196.768 importe correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal en la parte proporcional del total y también la 1/12 partes indivisas que le corresponde a Oscar Jorge Lamas, con base de \$ 49.192, importe a la misma proporción de los anteriores sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en Pje. Gral. Latorre nº 279 Títulos al Folio 51, Asiento 1 del Libro 239 de R.I. de la Capital. Valor Fiscal: \$ 845.460. Señal: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 5 % a cargo del comprador. Edictos: diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 14.000

e) 14 al 27-4-78

O. P. Nº 30610

T. Nº 16293

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 28 de abril de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos: López Campos, Gustavo, Expte. Nº 54.126/77 - Ejecución de Sentencia en los autos caratulados: Di Benz Valentino vs. Párraga - Ord. Rescisión de Contrato de Compra Venta - Expte. Nº 53.293/77, remataré con base de \$ 1.114.960, importe correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle San Juan Nº 1715, ciudad, Sección F, Manzana 39 a, Parcela 26, Matrícula Nº 25.845, Libro 468, Folio 251, Asiento 12, Plano 1942. Edificado en un 20% según informe de Inmuebles. Fte. 9,12 mts. Fondo 9,50 mts. Límites: N., calle San Juan; S., Prop. de Pedro Baldi y otros; E., Lote C, y O., Lote A. Señal 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 27.000

e) 12 al 25-4-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 30727

T. Nº 16398

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, en expediente número 13857/77, caratulado: "Montero, Joaquín y Montero, Ramón, posesión veinteñal", cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación al señor Pascual Rocha y/o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del posesorio situado en la esquina sudoeste de las calle Mitre y 20 de Febrero de la ciudad de Rosario de la Frontera, formado por dos lotes, unidos entre sí y que tienen una extensión, cada lote, de 17,34 metros de frente por 34,68 metros de fondo; lotes que se describen en el plano Nº 850 de la carpeta de planos del departamento de Rosario de la Frontera, y cuya nomenclatura catastral, de ambos lotes unidos es: sección B, manzana 16, matrícula 307, parcela 1 de Rosario de la Frontera. Esta citación se hace bajo apercibimiento de que si no se presentan los citados e interesados, se les designará al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publiquen edictos por diez días. — Metán, 13 de abril de 1978. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 24.000.

e) 21-4 al 5-5 78

O. P. Nº 30708

T. Nº 16375

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos: "Arroyo, Carlos vs. Arancibia Hnos. - Posesión Veinteñal". Expediente nº 14.273/78, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Arancibia Hnos. y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble catastrado bajo el Nº 1 del Dpto. La Caldera, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de designarle defensor de oficio (Art. 90 C. Procedimientos). Publicar por diez días. — Salta, 11 de abril de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 24.000 e) 19-4 al 3-5-78

O. P. Nº 30628 T. Nº 16303

El doctor Patricio G. Colombo, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos: "Grimberg, María Esther Ruiz de los Llanos de - Posesión veinteñal". Expte. Nº 47.219/77, cita a Adelaida Mamani y/o sus sucesores y/o las personas que se consideren con derechos, para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en la localidad de Payogasta del Dpto. de Cachi, designado con el Catastro Nº 292, Asiento 22, Libro C de Cachi y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el rastrojo llamado "Hoyada"; al Sud, con la Quebrada del Moyar y terreno denominado "Solaligue"; al Este, con el callejón que conduce al pueblo de Payogasta y al Oeste con una acequia que va al Molino de Policarpo Ruiz de los Llanos y que lo separa del rastrojo denominado del Ciénego. Publicación: 10 días en el diario El Economista y el Boletín Oficial. Salta, 22 de marzo de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 24.000 e) 13 al 26-4-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 30747 T. Nº 1528

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez Interino de Ira. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos: "Ortiz, Segunda Estefanía - Filiación Natural". Expediente número 47.638/78, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Salta, 12 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo e) 24-4 al 8-5-78

O. P. Nº 30735 T. Nº 16404

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a doña Estela Gallo de Marcuzzi, Pedro Felipe Flores, sus herederos o quienes se consideren con derecho para que se presenten en el juicio iniciado por Florencia Ester Guaimás de Abán, expediente Nº 54.294/77, por Prescripción Adquisitiva Decenal de un inmueble individualizado como cédula parcelaria sección "C", manzana 76 b, parcela 4, matrícula 28.677, Departamento Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Salta, marzo 6 de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 30733 T. Nº 16402

El Juez de Paz Letrado Nº 5 del Distrito Centro, doctor Federico Augusto Cortés, cita a don Pedro Baldi, o a sus herederos para que dentro

del término de publicación de estos edictos, se presenten en el juicio por escrituración promovido por don Calixto Acuña contra los señores Emilio Espelta, Pedro Baldi y otros, expediente número 5.493/77 de su Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente (art. 90 del Cód. Proc. C. y C.). Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 28 de marzo de 1978. — Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 21-4 al 5-5-78

O. P. Nº 20615 T. Nº 16286

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, cita y emplaza a María del Rosario Ortíz, o María del Rosario Ortiz Espinoza, para que en el término de nueve días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Véliz Zambrana, Renato vs. Ortíz de Véliz, María del Rosario; s/Divorcio", Expte. Nº 13.044/76, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente. — Salta, 9 de diciembre de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 12 al 25-4-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 30635 T. Nº 16311

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de ley a los herederos de MANUEL ALMANZA, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensora de Ausentes, en los autos cartulados: "Mamani, Ignacio vs. Sucesores de Manuel Almanza - Transferencia de dominio de automotor", Expte. número 561/76. Publíquese por 10 días. — Metán, 10 de mayo de 1977. — Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 13 al 26-4-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 30742 T. Nº 1527

Patricio Gustavo Colombo, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, en Expediente nº 46.798/77, caratulado: "Zapana, Angel Abelardo y Cristina Manuela Suárez de. - Adopción Plena de la menor Gabriela Rosana Coronel", cita a Gregoria Luisa Coronel a fin de que manifieste su conformidad con la presente adopción, bajo apercibimiento de otorgarse a favor de Angel Abelardo Zapana y Cristina Manuela Suárez de Zapana si no compareciere. Publicación: 3 días. — Salta, 14 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo e) 24 al 26-4-78

O. P. Nº 30721 T. Nº 16390

EDICTO DE ADOPCION

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación

ción, en los autos caratulados: "Pérez Ernesto y Engracia Ocón de, sobre adopción del menor Federico Oscar Vázquez". Expte. nº 50.278/78; cita y emplaza por el término de diez días a Ramona Vázquez, a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Salta, 17 de abril de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.500

e) 20-4 al 4-5-78

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

O. P. Nº 30746

T. Nº 16409

CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL

Entre el Sr. Marino Rubén Oviedo, L. E. nº 6.601.251, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con domicilio en calle Monoblock 62, Dpto. 262, Barrio Ciudad Del Milagro, de esta ciudad, como cedente; y por la otra Néstor Hugo Ortín, L.E. nº 7.213.959, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad con domicilio en la calle Las Tipas 654, Tres Cerros, de esta ciudad; los dos hábiles para contratar, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El señor Marino Rubén Oviedo cede y transfiere a favor de Néstor Hugo Ortín, la totalidad de las cuotas del capital social que tiene y le corresponde en **Mitre Sociedad de Responsabilidad Limitada**, consistente en cincuenta (50) cuotas de capital totalmente suscritas e integradas, de conformidad al Contrato de Constitución de la Sociedad, otorgado por instrumento privado de fecha diecisiete de Mayo del año mil novecientos setenta y seis, inscripto al folio 179, asiento nº 8.409 del libro nº 38 de "Contratos Sociales" y el contrato de cesión de cuotas, realizado por instrumento privado con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscripto a folio 25, asiento nº 8.616 del Libro 39 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio de esta provincia.

SEGUNDO: El precio de la presente cesión, se fijó en la suma de pesos Trescientos mil (\$ 300.000), que el cedente recibe del cesionario en este acto en dinero de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, prestando su aceptación el cesionario con la presente cesión.

TERCERO: El cedente manifiesta que sobre sus cuotas sociales y sobre los bienes que la integran, no existe gravamen que restrinja su libre disposición.

CUARTO: Ambas partes declaran que conocen el estado contable y patrimonial de la sociedad, quedando el Sr. Marino Rubén Oviedo, totalmente desvinculado de Mitre S.R.L., y que no tiene que reclamar nada a la misma.

QUINTO: El señor Néstor Hugo Ortín, reemplaza al señor Marino Rubén Oviedo en el uso de la firma social y en la calidad de gerente conjuntamente con el señor Ubaldo Tomislav Vujovich, tal cual y en idénticas condiciones a lo

que surge de la cláusula sexta del contrato social ya referido.

SEXTO: El señor Ubaldo Tomislav Vujovich y el señor Nicolás Wilson Vujovich, L.E. nº 7.243.742 y L.E. nº 8.162.181, respectivamente, en su calidad de socios de la firma, prestan su conformidad a la presente cesión.

SEPTIMO: Presente en este acto la Sra. Lidia Mabel Vujovich de Oviedo, L.C. número 3.931.272, casada en primeras nupcias con el cedente, presta su conformidad y consentimiento con la presente cesión efectuada por su esposo.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Marino Rubén Oviedo, L.E. nº 6.601.251; Néstor Hugo Ortín, L.E. nº 7.213.959; Lidia Mabel Vujovich de Oviedo, L.C. nº 3.931.272; Ubaldo Tomislav Vujovich, L.E. nº 7.243.742 y Nicolás Wilson Vujovich, L.E. nº 8.162.181; las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas nº 2, Folios 70, 73 y 73 vta. Actas Nros.: 415, 416, 417, 435 y 436, doy fe. — Salta; 7 de diciembre de 1977. — Carlos Enrique Dubois - Escribano - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original (en dos fojas), al solo efecto de su publicación. — Secretaria, 21 de abril de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 7.320

e) 24-4-78

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 30750

T. Nº 16417

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CATORCE. — CONSTITUCION DE "COPACO" S. A. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho, ante mí: Carlos Enrique Dubois, Escribano Adscrito al Registro Número Veintiocho, comparecen: el Sr. Horacio Patrón Costas, argentino, titular de la L.E. nº 5.409.273, soltero, de 29 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón nº 669 de ésta ciudad, y el señor Fernando Lecuona de Prat, argentino, titular de la L.E. nº 8.163.681, casado en primeras nupcias con María Magdalena Pa-

trón Costas, de profesión agricultor, de 37 años de edad, domiciliado en calle Urquiza nº 92 de ésta ciudad, los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expreso: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima con sujeción al Estatuto que más adelante se establece, la que se denominará "COPACO S. A. La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de o a cuenta de terceros, o asociada a éstos, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Agropecuaria: A la adquisición, venta, arrendamiento, explotación y/o administración en todas las formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, en especial incorporando a la producción tierras aptas improductivas o que se encuentren en zonas marginales o de aridez, pudiendo realizar los trabajos de desmonte, rozaduras, nivelaciones, obras de riego y en general, todos aquellos trabajos u obras que hagan o se vinculen a la finalidad de éste objeto. b) Forestal: A la realización de forestación y reforestación de plantaciones en todas sus variedades y tipos en tierras propias o de terceros. La explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos. c) Industrial: Al aprovechamiento y transformación industrial de los productos y subproductos que deriven de las actividades agropecuarias y forestales, para la cual podrá adquirir, instalar, arrendar y/o explotar plantas industriales. d) Comercial: A la comercialización y distribución de los productos y subproductos referidos en los incisos precedentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Cuadro de Suscripción: El capital suscrito asciende a la suma de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000), representados por Veinte mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una, ordinarias de clase "A", las que en este acto se suscriben con la siguiente titularidad y proporción, Horacio Patrón Costas, suscribe quince mil acciones e integra Un millón quinientos mil pesos; Fernando Lecuona de Prat suscribe Cinco mil acciones e integra Quinientos mil pesos. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme lo prevé el Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo establecer las características de las acciones, a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva, se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se designa un Directorio compuesto de tres miembros titulares cuyos mandatos durarán hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Del seno de éste Directorio se asigna la siguiente distribución de cargos: Presidente, Horacio Patrón Costas; Vicepresidente, Fernando Lecuona de Prat; Director suplente, Federico Patrón Costas. Se designa también la sindicatura a cargo de la fiscalización de la siguiente manera: Síndico titular, Felipe García

Villamil, Abogado; Síndico suplente, Fernando Saravia Toledo, Abogado.

Estatuto Social: Capítulo I - Nombre - Domicilio - Objeto - Duración.

ARTICULO PRIMERO: La sociedad anónima se denominará "COPACO" S. A., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de ésta Provincia y la sede social en calle Sarmiento nº 430 de esta ciudad de Salta, o el que determine la Asamblea de Accionistas. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, oficinas o cualquier clase de representación y/o constituir domicilios especiales.

ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá prorrogarse en forma sucesiva por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de o a cuenta de terceros, o asociado a éstos, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: A la adquisición, venta, arrendamiento, explotación y/o administración en todas las formas de establecimientos agrícolas y ganaderos en especial incorporando a la producción tierras aptas improductivas o que se encuentran en zonas marginales o de aridez, pudiendo realizar los trabajos de desmontes, rozaduras, nivelaciones, obras de riego y en general, todos aquellos trabajos u obras que hagan o se vinculen a la finalidad de éste objeto. b) Forestal: A la realización de forestación y reforestación de plantaciones en todas sus variedades y tipos, en tierras propias o de terceros. La explotación directa o indirecta de bosques y establecimientos; c) Industrial: Al aprovechamiento y transformación industrial de los productos y subproductos que deriven de las actividades agropecuarias y forestales para la cual podrá adquirir, instalar, arrendar y/o explotar plantas industriales. d) Comercial: A la comercialización y distribución de los productos y subproductos referidos en los incisos precedentes. A tal fin, la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capítulo Segundo. — Capital - Acciones - Derechos de Preferencia y Debenitures.

ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos Dos millones representados por veinte mil acciones de cien pesos valor nominal cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago.

ARTICULO QUINTO: Las acciones representativas del capital son ordinarias y al portador, confieren un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones dispuestas en el Art. 211 de la ley 19.550. Se podrá emitir títulos representativos de una o más acciones. En caso de existir copropiedad de la acción, se exigirá la unificación de la representación.

ARTICULO SEXTO: Los tenedores de accio-

nes tendrán derecho preferente a suscribir las acciones que se emitan y a acrecer en proporción a las que poseen, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea conforme lo prevé el Art. 190 de la Ley de Sociedades. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, será fijado en la oportunidad de la emisión el que no podrá ser inferior a treinta días hábiles a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el diario de publicaciones legales. Vencido dicho plazo, la preferencia caducará de pleno derecho y el Directorio adjudicará las acciones que le habrían correspondido entre aquél y aquéllos que hubieren ejercido el derecho de acrecer a prorrata de sus respectivas tenencias. Si aún resultasen acciones sobrantes, ellas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio en la forma que estime conveniente. En el caso de algunos de los socios desee transferir sus acciones, deberá previamente ofertarlas al otro u otros socios para que ejerciten el derecho de preferencia debiendo efectivizar dicho derecho, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la notificación que deberá hacerse por telegrama colacionado.

ARTICULO SEPTIMO: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego de lo cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos, con pérdidas de las sumas abonadas. El Directorio queda facultado para proceder conforme al primer apartado del artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales, debiéndose aplicar a todos los accionistas en iguales condiciones el mismo procedimiento. Las acciones en mora, no tendrán derecho a voto ni dividendos.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad, mediante la autorización de la asamblea general de accionistas, podrán contraer empréstitos en forma pública o privada, por emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial convertibles o no en acciones de acuerdo al régimen establecido en la sección octava; capítulo segundo de la Ley 19.550.

Capítulo Tercero. — Dirección - Administración - Representación.

ARTICULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres a un máximo de nueve con mandato por un año, reelegibles indefinidamente. También podrá la Asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjeren. El Directorio sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Siempre que los Directores presentes, formen quórum, los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro director para que vote en su nombre y de cuyos actos serán responsables como si actuarán personalmente. A los efectos de la representación bastará una carta poder dirigida a la sociedad. Asimismo,

los directores deberán presentar en concepto de garantía la cantidad de Un mil pesos, los que deberán ser depositados en la sede social, mientras duren en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO DECIMO: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, quienes actuarán en forma indistinta. Asimismo, podrán hacer uso de la firma social dos directores conjuntamente o él o los apoderados que designe el Directorio dentro de los límites del mandato. También podrá el Directorio designar uno o más Gerentes Generales o Especiales en quienes delegará funciones ejecutivas de la administración societaria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio por su parte, goza de amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes de la sociedad en cumplimiento de su objeto, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poderes especiales, señalados por el Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9º del Decreto Ley 5.975/63, pudiendo asimismo resolver los casos no previstos siempre que no sean atribuciones del accionista individualmente, de las Asambleas o de la Sindicatura. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre otros, operar con los bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones crediticias oficiales o privadas, del país o del exterior, otorgar a una o más personas, poderes especiales o judiciales, inclusive querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Capítulo Cuarto. — Fiscalización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que reemplazará al primero en su caso, son elegidos por el término de un año por la Asamblea, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son los prescriptos por la Ley de Sociedades Comerciales, en especial las enumeradas por los artículos 294 y 295 de la mencionada ley. Capítulo Quinto. — Asambleas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Todas las asambleas ordinarias como extraordinarias, serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones y el quórum de las asambleas ordinarias y extraordinarias tanto en Primera como en segunda convocatoria, se regirán por lo prescriptos en los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, excepto el quórum de la segunda convocatoria de las Asambleas Extraordinarias que quedará formado cualquiera sea el número de acciones presentes.

Capítulo Sexto. — Documentación y Contabilidad - Cierre de Ejercicio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio

social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales en sus artículos 71 y 73. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad administrativa de control.

Capítulo Séptimo. — Distribución - Utilidades y Reservas - Dividendos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las ganancias realizadas y liquidas, se destinarán: a) El cinco por ciento hasta cubrir el veinte por ciento del capital suscrito para el Fondo de Reservas Legales; b) A remuneración del Directorio y Síndico; c) A dividendo que se fije para las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiere la Asamblea que los aprobó. Los dividendos que no fueren cobrados por él o los beneficiarios dentro del año de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formará parte de la reserva legal. Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que prevé el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo facultad de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, el dejar sin efecto la misma conforme lo establece el último párrafo del mencionado artículo, asimismo, si se dá el presupuesto del Art. 96 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de liquidarse la sociedad, la misma se practicará, por intermedio del Directorio o por él o los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la fiscalización del Síndico. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre todas las Acciones Ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.

Presentes: En este acto los señores Federico Patrón Costas, Felipe García Villamil y Fernan-

do Saravia Toledo, manifiestan que aceptan los cargos para el cual han sido propuestos, firmando en prueba de ello. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada esta escritura en seis sellados notariales, sigue a la que con el número anterior, termina al folio 19. II. - Patrón Costas - F. Lecuona de Prat - F. Patrón Costas - F. García Villamil - F. Saravia Toledo - Carlos Enrique Dubois. Sigue mi sello notarial.

Concuerda: Con su original, doy fe. Para la parte interesada expido este primer testimonio en seis sellados notariales, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: A; a; ia; fijará; ias; oc; A. Vale. - cinco: Vale. — Carlos Enrique Dubois - Escribano - Salta.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia y las cinco que anteceden a las que sello e inicialo son fiel reproducción de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Salta, 14 de enero de 1978. — Carlos Enrique Dubois - Escribano - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia del original (en seis fojas), al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaria, 21 de abril de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 34.440

e) 24-4-78

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 30718

T. Nº 16389

LOS PARRALES S.A.

PUBLICACION LEY Nº 11.687

"Los Parrales S. A.", con domicilio en calle Balcarce 1146 de esta ciudad, ramo vitivinícola, comunica que por resolución de Asamblea de fecha 14 de marzo de 1978, se ha dispuesto una reducción de capital del 47,5 % con escisión de sociedad y creación de Don Carlos S. A., con idéntico objeto. Oposiciones en calle Balcarce 1146 - Salta.

Imp. \$ 3.000

e) 20 al 26-4-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 30755

T. Nº 16422

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO NACIONAL "JUAN C. DAVALOS" - METAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperadora del Colegio Nacional "Juan Carlos Davalos", Comercial y Magisterio Anexa, a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1978 a horas 16.30, en el local del colegio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria del ejercicio fenecido.
- 3º) Balance de Tesorería e inventario.
- 4º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º) Renovación parcial Comisión Directiva.

Conforme lo establecen los Estatutos, de esta Asamblea, se realizará a la hora establecida, con la mitad más uno de sus asociados. De no haber número suficiente se esperará treinta minutos y

se realizará con los socios que se encuentren presentes.

Enrique L. Lukaszewicz
Secretario

Ramón H. Bazán
Presidente

Imp. \$ 380

e) 24-4-78

O. P. Nº 30754

T. Nº 16420

CLUB GIMNASIA Y TIRO

(San Ramón de la Nueva Orán)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cita a sus asociados para el día 19 de abril de 1978, a horas 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria, Balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación total de la H.C.D., por un nuevo período.
- 5º) Aumento de la cuota social.
- 6º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Art. 30. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 380

e) 24-4-78

O. P. Nº 30748

T. Nº 16413

CLUB DE PESCA SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 14 de mayo del año en curso a horas 11, en el domicilio de calle España nº 296 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior, Memoria y balance.
- 2º) Elección de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Ricardo Néstor López
Secretario

Imp. \$ 600

e) 24 y 25-4-78

O. P. Nº 30743

T. Nº 16410

"LA CONFIANZA"

Compañía Argentina de Seguros S.A.

"La Confianza" - Compañía Argentina de Seguros S. A., convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 9 de mayo de 1978 a horas 9, en Avenida Belgrano 755, Salta; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Reforma del Estatuto para aumentar el capital social a \$ 35.000.000.

2º) Emisión de acciones por \$ 33.000.000.

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 24 al 28-4-78

O. P. Nº 30738

T. Nº 16405

CARMAVI S.A.I.C.F.I.A.

Segunda Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, la que se llevará a cabo el día 13 de mayo del año en curso, a las 16 horas en el local de la firma, sito en la calle 25 de Mayo s/nº, de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe de Síndico, correspondiente al 6º ejercicio.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución — de utilidades, remuneración del Directorio y remuneración del síndico titular.
- 4º) Elección de los miembros del directorio.
- 5º) Elección de un síndico titular y uno suplente.
- 6º) Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta.

Embarcación, abril de 1978

El Directorio

Imp. \$ 6.000.

e) 21 al 25-4-78

O. P. Nº 30719

T. Nº 16392

COOPERATIVA GRAFICA "IMPALA" LTDA.

Tucumán 565 - Salta

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y las normas legales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de abril de 1978, a las 10 horas, en el local social de calle Tucumán 565 - Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance general, Cuadro de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1977.
- 3º) Distribución de excedentes.
- 4º) Renovación de autoridades: Secretario, Tesorero, un Vocal titular y dos suplentes, elección de Síndico titular y suplente.

Salta, abril de 1978.-

El Consejo de Administración

Imp. \$ 900

e) 20 al 24-4-78

O. P. Nº 30686

T. Nº 16359

SAN JOSE S. A.**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad a normas Estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 1978 a horas 19 en su local de calle Buenos Aires Nº 979, ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de las modificaciones a los Estatutos Sociales, con el fin de adecuarlos a la Ley Nº 19.550.

Saltá, abril de 1978

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 10.000

e) 18 al 24-4-78

O. P. Nº 30685

T. Nº 16358

SAN JOSE S. A.**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a normas estatutarias, convó-

case a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 1978 a horas 17 en su local de calle Buenos Aires número 979, ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario General, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16, cerrado el 31 de julio de 1977.
- 3º) Elección de un Director Titular y un Suplente.
- 4º) Remuneraciones a los Directores Ejecutivos y Síndico.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un Ejercicio.

Saltá, abril de 1978

EL DIRECTORIO.

Imp. \$ 10.000

e) 18 al 24-4-78